



ACTA

En la ciudad de Jaén, siendo las 9,00 horas del día 21 de febrero de 2012, se reúnen los señores relacionados al margen, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Provincial para COMERCIO DEL PAPEL, designados respectivamente por Comercio Jaén (Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios) y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora y delegan al mismo tiempo en el Secretario General de Comercio Jaén, D. Bruno García Pérez, a fin de que eleve el presente acuerdo a la Autoridad Laboral competente al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás trámites que sean necesarios.

Tiene por objeto esta reunión prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Provincial para Comercio del Papel para el año 2011, establecer el incremento salarial para ese mismo año 2011 y llegar a un acuerdo exclusivamente sobre incremento salarial para el año 2012.

Tras discusión y deliberaciones sobre el objeto de la reunión se llega a los siguientes acuerdos:

Primero.- Prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo desde el 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Segundo.- Establecer el incremento salarial para el año 2011 consistente en un incremento del 0,6% sobre los salarios definitivos correspondientes a 2010. Se adjunta Tabla Salarial para 2011] como Anexo a la presente acta.

Tercero.- El texto del Convenio Colectivo Provincial para 2012 habrá de ser negociado y una vez acordado su contenido redactado por la Comisión Negociadora.

No obstante, se acuerda para el año 2012 un incremento salarial del 0,5% sobre las tablas de salarios del año 2011 con una cláusula de actualización aplicable al final del ejercicio concretado en el exceso de la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre sobre el objetivo de inflación del Banco Central Europeo (2%).

Si la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre fuera superior a la tasa de variación anual del IPC armonizado de la zona euro en el mismo mes, entonces se tomará esta última para calcular el exceso.



De producirse este hecho, la cantidad resultante se aplicaría en una vez.

Si el precio medio internacional en euros del petróleo Brent en el mes de diciembre es superior en un 10% al precio medio del mes de diciembre anterior, para calcular el exceso citado se tomarán como referencia los indicadores de inflación mencionados excluyendo en ambos los carburantes y combustibles.

Y todo ello conforme al II Acuerdo para el Empleo y la negociación colectiva suscrito entre CEOE-CEPYME, CC.OO. y UGT.

Se adjunta Tabla Salarial para 2012 como Anexo a la presente acta.

Los atrasos económicos que pudieran haberse generado en 2011 y 2012 habrán de abonarse como plazo máximo en la nómina del mes de julio de 2012. y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11,30 horas del día al principio indicado extendiéndose de ella la presenta acta que, previa su lectura y conformidad al contenido de la misma, es firmada, al igual que las tablas de salarios, por todos los asistentes.



ANEXO

CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DEL PAPEL

TABLA SALARIAL AÑOS 2011 Y 2012

	TABLA SALARIAL AÑO 2011	TABLA SALARIAL AÑO 2012
	MENSUAL EUROS	MENSUAL EUROS
GRUPO I		
Personal Técnico Titulado.		
Titulado Grado Superior	1.356,14	1.362,92
Ayudante Técnico Sanitario	912,18	916,74
GRUPO II		
Personal Mercantil Técnico no Titulado.		
Director	1.376,62	1.383,50
Jefe de División	1.291,22	1.297,68
Jefe de Personal	1.151,24	1.157,00
Jefe de Compras	1.151,24	1.157,00
Jefe de Ventas	1.151,24	1.157,00
Encargado General	1.151,24	1.157,00
Jefe de Sucursal	1.045,46	1.050,69
Jefe de Almacén	1.045,46	1.050,69
Jefe de Grupo	966,81	971,64
Jefe de Sección Mercantil	946,33	951,06
Encargado de Establecimiento	946,33	951,06
Intérprete	847,20	851,44
Personal Mercantil propiamente dicho.		
Viajante	857,54	861,83
Corredor de Plaza	847,20	851,44
Dependiente	867,86	872,20
Dependiente mayor	936,06	940,74
Ayudante	784,11	788,03
Aprendiz de primer año	630,89	634,04
Aprendiz de segundo año	630,89	634,04
GRUPO III		
Personal Técnico no Titulado		
Director	1.376,63	1.383,51
Jefe de División	1.291,22	1.297,68
Jefe Administrativo	1.233,24	1.239,41
Secretario	919,71	924,31
Contable	960,02	964,82
Jefe de Sección Administrativa	1.041,95	1.047,16



	TABLA SALARIAL AÑO 2011 MENSUAL EUROS	TABLA SALARIAL AÑO 2012 MENSUAL EUROS
Personal de Administración.		
Contable, Cajero o taquimecanógrafo en idioma extrar	960,02	964,82
Oficial Administrativo y Operador en máquina contable	874,64	879,01
Auxiliar Administrativo o Perforista	799,52	803,52
Trabajadores en formación de 1º, 2º Y 3º año	85% S.M.I.	85% S.M.I.
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	630,89	634,04
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	743,44	747,16
Auxiliar de Caja mayor de 20 años	784,11	788,03
GRUPO IV		
Personal de Servicio y Actividades Auxiliares.		
Jefe de Sección de Servicio	1.038,53	1.043,72
Dibujante	1.024,87	1.029,99
Escaparataista	942,94	947,65
Jefe de Taller	854,37	858,64
Profesional de Oficio de 1ª	823,43	827,55
Profesional de Oficio de 2ª	792,69	796,65
Ayudante de Oficio	784,11	788,03
Mozo	784,11	788,03
GRUPO V		
Personal Subalterno.		
Conserje	781,98	785,89
Cobrador	789,28	793,23'
Personal de limpieza (por hora) incluida la parte proporcional del aumento lineal	5,96	5,99
OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS		
Artículo 22º.- Plus Convenio: lineal	571,95	574,81
* Para menores de 18 años y aprendices	228,77	229,91
* Para menores de 18 años y aprendices con un año de permanencia en la empresa	285,95	287,38



Comercio del Papel

BOP 53, 15 de marzo del 2012

Página 5 de 5

